



ACUERDO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA

En Coxcatlán, San Luís Potosí, a 19 de enero del 2022 dos mil veintidos. **VISTO:** el escrito de fecha 22 de Noviembre del 2021, recibido por la suscrita Lic. SANDRA YASMÍN YLLESCAS GONZÁLEZ, **Autoridad Investigadora** el 09 de diciembre del año 2021 Dos Mil veintiuno, por el **C. C.P. GUSTAVO GONZÁLEZ VEGA**, Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P., hace del conocimiento que: -------

"... en base a las facultades y obligaciones que me otorga el Articulo 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, por este conducto le envió un cordial saludo y aprovecho la ocasión que en atención a mi acuerdo de fecha 17 de noviembre del año que transcurre, y en cumplimiento al punto cuarto y quinto, remito la presente carpeta de investigación número CONTRALORIA/COXCATLAN-21-24/CI/006/2021, para que realice las investigaciones relativas a los actos u omisiones atribuibles en las que hubiere incurrido los servidores y/o ex servidores públicos durante la gestión de la cuenta pública 2020 del H. Ayuntamiento Municipal de Coxcatlan, San Luis Potosí, a efecto de contar con los elementos probatorios que permitan determinar la existencia o no, de alguna falta Administrativa cometida por dichos servidores públicos, en termino de lo dispuesto en los Artículos 1,2,3, fracción Il 4,8 fracción V, 9 párrafo primero y tercero 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 102 y demás relativos de la Ley de Responsabilidad Administrativa para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, a fin de que se lleve la diligencia y trámites relacionados con los hechos que se investigan hasta la conclusión del presente expediente.

RESULTADO NUMERO 134

PROCEDIMIENTO NUM 12.1.10

DESCRIPCION DEL RESULTADO

REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

DESCRIPCION DEL RESULTADO.

SE CONSTATO QUE EL PRESUPUESTO MODIFICADO DE SERVICIOS PERSONALES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2020 ASCENDIO A \$ 23,491, 620.68, LO QUE REPRESENTO UN INCREMENTO DE \$ 1,991, 620.68, RESPECTO A LO APROBADO ORIGINALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN S.L.P EN INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 13, FRACCION V, Y 21 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

---- RESULTANDO ----

PRIMERO. Que con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 22 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3 fracción II, 4, 8 fracción VI, 9, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí; esta Autoridad





Investigadora es competente para efectuar el análisis de los hechos, así como de la información recabada en el expediente de investigación citado al rubro a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí, señale como falta administrativa, y en su caso calificarla como grave o no grave.

- **SEGUNDO.** El carácter de servidor público de los CC. IBETH ARENAS VIDALES, y del C. C.P. EMMANUEL GARCIA GARCIA, en el momento en que se advierte la conducta presuntamente irregular, se acreditó con los siguientes documentos: ------
- 1.- Periódico Oficial del Estado de San Luís Potosí, Declaración de validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos comprendidos en el Estado de San Luís Potosí, mismos que estarán en el ejercicio del 1° de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2021.
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL C. C.P EMMANUEL GARCIA GARCIA, ex Tesorero Municipal de Coxcatlan San Luis Potosí.

TERCERO. - En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí, señalen como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, en los términos siguientes: ------

Derivado del oficio recibido ASE-AEFMOD-1939/2021, suscrito por la C.P ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO, en su carácter de Auditora Superior del "Estado de San Luís Potosí, mediante el remite el informe individual de Auditoria correspondiente a la revisión de la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, realizada al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley general de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina financiera de las entidades Federativas y los Municipios así como pliegos en los que se contienen los resultados finales de auditoria.

- 1.-Que mediante acuerdo de fecha 10 de Diciembre del 2021, la C. Lic. Sandra Yasmín Yllescas González, Autoridad Investigadora, se comunica mediante oficio número AIC 31/2021, de fecha 14 de diciembre del 2021, al C.P GUSTAVO GONZALEZ VEGA, sobre la radicación del expediente número 006/AIC-CONTRALORIA-21-24/2021, en el que se llevaran las investigaciones correspondientes con el fin de determinar la existencia o no de presuntas faltas administrativas atribuibles en las que hubiera incurrido los ex servidores públicos durante la gestión de la cuenta pública 2020, del H. Ayuntamiento de Coxcatlán San Luis Potosí.
- 2.-Que mediante acuerdo de fecha 14 de Diciembre del 2021, se le tiene por girando oficio al C. LIC. DIONICIO MORAN HUERTA, Tesorero Municipal de Coxcatlán San Luis Potosí, para que se sirva acompañar en copia certificada acta de cabildo del presupuesto modificado de servicios personales del cierre del ejercicio 2020, así mismo y de ser así y





de existir algún tipo de incremento durante el presupuesto del ejercicio 2020 deberá acompañar la justificación por la cual se hizo debidamente autorizado por cabildo.

3.- Por lo que mediante acuerdo de fecha 27 de Diciembre del 2021, se le tiene por recibiendo oficio con número 072/2021, al LIC. DIONICIO MORAN HUERTA, Tesorero Municipal de Coxcatlán, S.L.P; donde menciona lo siguiente:

Al hacer la revisión de los archivos físicos digitales de la tesorería Municipal, no se encontró acta de cabildo donde se haya presentado y aprobado modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2020.

4.- con fecha 28 de diciembre del 2021, mediante acuerdo se ordena agregar la declaración de validez de la elección de los 58 ayuntamientos comprendidos en el Estado de San Luis Potosí, mismos que estuvieron durante el ejercicio 1 de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del 2021, publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 30 de septiembre del 2018 de edición extraordinaria mismo que se encuentra publicada en la liga file:///C:/Users/Autoridad%20Investiga/Downloads/Declaratoria%20de%20Validez%20de%20los%2058%20Ayuntamientos%20para%20el%20periodo%2001%20de%20octubre%202018%20-%2030%20septiembre%202021.%20(30-SEP-2018).pdf así como se ordena agregar copia certificada del nombramiento del C. C.P. EMMANUEL GARCIA GARCIA, ex Tesorero Municipal de Coxcatlán San Luis Potosí.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Autoridad Investigadora es competente para investigar y resolver la presente Carpeta de Investigación de conformidad con el numeral Artículo 109, 114, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 Fracción III de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 85, 86 Fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 3 Fracción II, 92, 93, 101 Y 102 Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEGUNDO. La presente investigación se inició derivado del oficio ASE-AEFMOD-1939/2021, suscrito por la C.P. ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO de la Auditoria Superior de la Federación del "Estado de San Luís Potosí, mediante el cual remite informe individual de las auditoria correspondientes a la revisión de la cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2020, realizada al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, así como los pliegos en los que se contienen los resultados finales de auditoria.

RESULTADO NUMERO 134 PROCEDIMIENTO NUM 12.1.10 DESCRIPCION DEL RESULTADO REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERADESCRIPCION DEL RESULTADO.SE CONSTATO QUE EL PRESUPUESTO MODIFICADO DE SERVICIOS PERSONALES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2020 ASCENDIO A \$23'491,620.68, LO QUE REPRESENTO UN INCREMENTO DE \$1,991, 620.68, RESPECTO A LO APROBADO ORIGINALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN S.L.P EN INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 13, FRACCION V,





Y 21 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TERCERO: Una vez analizando el expediente de investigación se puede observar que la observación realiza por la ASE, no afecta al patrimonio del Municipio de Coxcatlan San Luis Potosí, por lo que no existe responsabilidad alguna en contra de la C. IBETH ARENAS VIDALES, ex Presidenta municipal Constitucional de Coxcatlan San Luis Potosí, y el C.P EMMANUEL GARCIA GARCIA, ex Tesorero Municipal de Coxcatlan S.L.P; por lo que esta Autoridad Investigadora únicamente hace la presente RECOMENDACIÓN a la actual Administración 2021-2024 para que en su momento sea aplicado lo que establece el Artículo 13 en su fracción V que a la letra dice: <u>Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán de observar las disposiciones siguientes:</u>

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. La secretaría de finanzas o su equivalente de cada Ente Público contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales;

Por lo que si en su momento de existir algún tipo de modificación en el presupuesto de ingresos o egresos dentro del Municipio de Coxcatlan San Luis Potosí, este deberá ser sometido y aprobado ante sesión de cabildo para que este sea reconocido y llevado a cabo en el Municipio.

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Autoridad Investigadora no cuenta con los elementos suficientes para determinar la probable responsabilidad en contra de los CC. PROFESORA IBETH ARENAS VIDALES, ex Presidente Municipal de la Administración 2018-2021 Y DEL C. C.P. EMMANUEL GARCIA GARCIA, EX TESORERO MUNICIPAL DE COXCATLÁN SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDO. = Gírese oficio de recomendación al Lic. DIONICIO MORAN HUERTA, Tesorero Municipal De Coxcatlan San Luis Potosí, para que cumplan con lo acordado con el punto número tres de considerandos, o de lo contrario deberán estar atento a lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO: Gírese atento oficio a la C. C.P EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIERREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, esto de conformidad con el numeral 37 fracción I inciso a) del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado, haciendo del conocimiento el termino de 05 cinco días para que interponga el recurso de INCONFORMIDAD tal y como lo establece el ordinal 105 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipio de San Luis Potosí.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA SANDRA YASMIN YLLESCAS GONZALEZ, AUTORIDAD INVESTIGADORA; ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL H. AYUNTAMIO CONSTITUCIONAL DE COXCATLAN SAN LUIS POTOSI.

AUTORIDAD

INVESTIGADORA

CONCATIAN, S.L.P

2021-3024